

RADICADO TUTELA 2022-0212. INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14/10/2022. Al Despacho la Acción de Tutela de la referencia, invocada por el ciudadano Rafael Eduardo García Molano identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a la carrera administrativa, contra la Universidad Libre y la Comisión Nacional del Servicio Civil. procedente del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Magistrado Dr. Hermens Darío Lara Acuña, en donde se decretó nulidad, al considerar causal para ello.

Sírvase proveer.



**JUAN MANUEL SERRATO ALVAREZ
SECRETARIO**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y TRES PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, **AVÓQUESE** el conocimiento del proceso constitucional en mención. Previo a resolver de fondo y de manera definitiva la solicitud de amparo, se ordena:

1.- Ordenar al Director de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que de manera inmediata proceda a efectuar el **EMPLAZAMIENTO**, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, por el término de un (1) día entre las 6 de mañana y 11 de la noche, a los interesados en el resultado de la presente acción de tutela, al interior del proceso concursal, a los inscritos aprobados para presentar la prueba de conocimientos del Acuerdo No. 20211000000086 del 19 de enero de 2021, específicamente quienes aspiraron a algún cargo de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, para que si lo consideran pertinente, se pronuncien en relación con las pretensiones de la accionante, haciendo el correspondiente traslado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR JULIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

JUEZ